MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 079-2015-MPC

Cañete, 01 de setiembre del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 21 de agosto del 2015, mediante Carta de fecha 23 de febrero de 2015, el Gerente Promotor de la Institución Educativa Superior **"CAYETANO HEREDIA EIRL"**, remite propuesta de Convenio interinstitucional;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 9º, numeral 26, de la Ley Nº 27972, corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 76º, numeral 76.1, de la Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley;

Que, asimismo, el numeral 23) del artículo 20º de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, respecto a la promoción del desarrollo integral, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante carta de fecha 23 de febrero del 2015, el Gerente Promotor de la Institución Educativa Superior "CAYETANO HEREDIA" EIRL, remite propuesta de convenio interinstitucional, con el objeto primordial de llegar a los pobladores de escasos recursos y de extrema pobreza y facilitarles una educación superior tecnológica a través del beneficio de becas completas y bonos de subvención económica asumidas por la institución;

///...

Que, mediante Carta de fecha 18 de junio del 2015, la Institución recurrente adjunta la vigencia legal de poder de su representada, actualizado con fecha 17 de junio de 2015, en la cual la Certificadora de la Zona Registral Nº IX-Sede Lima, certifica que el CETPRO "CAYETANO HEREDIA" Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, se encuentra inscrito y vigente el nombramiento como Titular Gerente a favor de Federico Edgard Jimenez Millan;

Que, mediante Informe Legal Nº 364-2015-AJ-MPC, de fecha 17 de agosto del 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que respecto a las observaciones formuladas en la Sesión de Concejo, relacionadas con el gasto que va a generar la Municipalidad, se advierte de los actuados, que este convenio no requiere inversión alguna por parte de la Municipalidad; al mismo tiempo, el cumplimiento de los compromisos que deriven por su aprobación estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano; con lo cual se supera dicha observación; por lo cual, se ratifica en el Informe Legal Nº 147-2015-AJ-MPC de fecha 20 de abril del 2015, en el extremo de viabilizar la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Institución Educativa Superior "Cayetano Heredia" EIRL, autorizándose al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, la suscripción del mismo;

Que, se cuenta con el Dictamen Nº002-2015-CDSyH-MPC, de fecha 28 de abril del 2015, de la Comisión de Desarrollo Social y Humano, quienes por unanimidad consideran favorable la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el Instituto Educativo Superior "CAYETANO HEREDIA EIRL", para beneficio de la población de escasos recursos económicos y de pobreza extrema con 10 becas integrales y 100 bonos de estudio;

Estando a lo expuesto, a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972, con el voto unánime y, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTICULO 1º.- Aprobar, el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el Instituto Educativo Superior "CAYETANO HEREDIA EIRL", para beneficio de la población de escasos recursos económicos y de extrema pobreza, de acuerdo a los considerandos del presente.

///...

ARTICULO 2º.- Autorizar al Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, a suscribir el Convenio de acuerdo a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 3º.- Encargar, a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, así como a las demás Gerencias, accionar lo conveniente, para el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO 4º.- Notificar al interesado y a las diferentes áreas de la corporación edil para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

...D PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Cañete
CAÑETE
SECRETARIA GENERAL